



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PERIÓDICO CONCERTADO

Núm. 09/3

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80-1059



SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1967

Viernes 23 de junio

Número 143

GOBIERNO CIVIL

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

Orden Ministerial de 10 de junio de 1967, aprobando la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Milagros.

“Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Milagros, provincia de Burgos, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden Ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Milagros, provincia de Burgos, por la que se declara existen las siguientes:

1.ª Cañada Real de Milagros. Anchura legal, 75,22 metros.

2.ª Cordel de los Lobos.—Anchura legal, 37,61 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las citadas vías pecuarias, figura en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en los “Boletines Oficiales del Estado” y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1967.—

P. D. F. Hernández Gil.—Ilustrísimo Sr. Director General de Ganadería”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 21 de junio de 1967.—

El Gobernador Civil, Eladio Perladó Cadavieco.

Vías pecuarias

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasifi-

cación de las vías pecuarias existentes en el término de Zuñeda de Bureba, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día en que se publique en el “Boletín Oficial” de la provincia, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Burgos, 17 de junio de 1967.—
El Gobernador Civil, Eladio Perladó Cadavieco.

Providencias Judiciales

Miranda de Ebro

Don José María Romera Martínez, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio o procedimien-

to de cuenta jurada seguido en este Juzgado con el número 107 de 1966, a instancia del Procurador don Julio Saenz de Buruaga, contra su poderdante don Esteban Izarra Arín, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santa Gadea del Cid, sobre reclamación de 56.638 pesetas, importe de sus derechos y suplidos por dicho Procurador en autos de menor cuantía seguidos con el número 83 de 1966, por resolución de esta fecha se acordó sacar a pública subasta por el término de veinte días, los bienes embargados al citado deudor don Esteban Izarra Arín, y cuyos bienes son los siguientes:

1.º La mitad en proindiviso con su hermana Felisa, de una finca radicada en el término de "El Hoyo", de la jurisdicción de Santa Gadea del Cid, de 21 áreas de extensión, que linda al norte, con herederos de María Urruchi; sur, herederos de Manuel Arín; este, linde y oeste, camino. Tasada pericialmente en 3.000 pesetas.

2.º Otra heredad en término de "El Campillo", de tres celemines, que linda al norte, camino; sur, Juan Sabando; este, Mateo Mardones y oeste, Juan Sabando. Los tres celemines según la parte actora equivalen a 525 metros. Tasada pericialmente en 2.500 pesetas.

3.º Otra, heredad en el término de "El Carrasquillo", de diez áreas, cincuenta centiáreas, que linda al norte, camino; sur, Manuel Urruchi; este, Juan Montejo y oeste, Santos Urruchi. Tasada pericialmente en pesetas 3.200.

4.º La planta baja de una casa en "El Mesón", señalada con el número 62, y que linda por la derecha entrando casa de Fausto Alonso; izquierda pajar del mismo Fausto; espalda con camino para Montañana y frente carretera de Vizcaya. Tasada pericialmente en 6.500 pesetas.

5.º Una heredad en el término de "La Nevera", de cuarenta y dos áreas de extensión, que linda al norte, herederos de Plácido Marroquín; sur, José Urruchi; este, Demetrio Angulo

y oeste, Eulogio Angulo. Tasada pericialmente en 10.000 pesetas.

6.º Otra, en la "Regadera", de veintidós áreas, linda al norte, Natalio Salinas, sur, Francisco Arín; este cava y oeste, Francisco Arín. Tasada pericialmente en 5.500 pesetas.

7.º Otra, en "La Calzada", de 21 áreas, linda al norte, Cecilio Ayala; sur, Bernardo Ibarrola; este, Francisco Arín y oeste, carretera de Vizcaya. Tasada pericialmente en pesetas 5.500.

8.º Otra en "El Carrasquillo", de 21 áreas, linda al norte, Francisco Arín; sur, Benito Mardones, este camino y oeste, linde. Tasada pericialmente en 5.500 pesetas.

9.º Una era de pan trillar, en el término de "El Mesón", de 110 metros cuadrados de superficie, que linda al norte y oeste, con camino; sur, casa del caudal y este, cuesta del Castillo. Tasada pericialmente en pesetas 8.000.

10. Otra, en "San Martín", de cuarenta y dos áreas, linda al norte, con Alejandro Alonso y Jesús Oviedo; sur, Emilio Urruchi; este, Victoria Urruchi y oeste, Elena Mardones. Tasada pericialmente en 10.000 pesetas.

11. Otra, en "El Corral de Feliz", de diez celemines, o dieciséis áreas y cincuenta centiáreas, linda al norte, Lázaro Aliende; sur, Florentino Montejo; este, camino y oeste, Florentino Montejo. Tasada pericialmente en 4.000 pesetas.

12. Otra, de "Fuentemarco", de 21 áreas, linda al norte, revilla; sur, camino; este, Paulino Ezcurra y oeste, Jonás Gandía. Tasada pericialmente en 6.000 pesetas.

13. Otra, en "El Molino o La Paul", de 25 áreas, 90 centiáreas, de cultivo de regadío, linda al norte, Lázaro Aliende; sur, con el Molino de Esteban Izarra; este camino y oeste, con cauce de referido molino. Tasada pericialmente en 35.000 pesetas.

Todas las fincas indicadas pertenecen a la jurisdicción del pueblo de Santa Gadea del Cid, en este partido judicial.

Total pesetas 104.700.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de Miranda de Ebro, el próximo día cinco de julio del corriente año, a la hora de las doce, siendo el valor tipo de todos los bienes el de ciento cuatro mil setecientas pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo, debiendo consignar previamente, todo el que desee tomar parte en la subasta, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento de la tasación sin cuyo requisito no serán admitidos, celebrándose subasta por primera vez y debiendo además conformarse con los títulos de propiedad de las fincas, que están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado sin derecho a exigir ningún otro.

Dado en Miranda de Ebro, a uno de junio de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, José María Romera Martínez.— El Secretario Judicial, (ilegible).

2410.—652,50

Anuncios Oficiales

Delegación de Trabajo de Burgos

Normas de obligado cumplimiento

Vistas las diligencias practicadas en el Convenio Colectivo Sindical Provincial para las actividades de Confección de Prendas de Peletería, y

Resultando: Que con fecha 11 de febrero del año en curso, tuvo entrada de esta Delegación escrito del señor Delegado Provincial de Sindicatos, fechado en 6 del mismo mes, dando cuenta de haber aprobado la iniciación de deliberaciones en orden al establecimiento de un nuevo Convenio Colectivo Sindical para la actividad de Confección de Prendas de Peletería, debiéndose tratar de los puntos que se señalaban.

Resultando: Que con fecha 20 de marzo pasado, tuvo entrada en esta

Delegación escrito del Presidente de la Comisión Deliberadora del Convenio, dando cuenta de que no obstante los intentos realizados en diversas reuniones celebradas al efecto, no había habido posibilidad de llegar a acuerdo definitivo entre las partes, remitiéndose al efecto las actas levantadas en dichas reuniones, por si se estima oportuno dictar normas de obligado cumplimiento, sin considerar preciso continuar las deliberaciones bajo la presidencia de representante del Ministerio de Trabajo, todo ello enviado con escrito del señor Delegado, de 14 de marzo, de entrada al citado día 20.

Resultando: Que al objeto de aclarar extremos en relación con la situación y aspiraciones de ambas partes, y fijar posiciones definitivas de las mismas, se llevaron a cabo reuniones en esta Delegación el día 10 de abril próximo pasado con las Secciones Económica y Social deliberantes del Convenio.

Resultando: Que en la tramitación del presente expediente se han seguido los trámites legales y reglamentarios, previos a la resolución.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver, viene determinada en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 4.4.58, y en el artículo 16 del Reglamento, dictado para su aplicación, aprobado por O. de 22 de junio del mismo año.

Considerando: Que las deliberaciones para pactar un nuevo Convenio no produjeron el efecto deseado; solicitándose norma de obligado cumplimiento a esta Delegación, norma que se estima procedente dictar en este caso.

Considerando: Que a lo largo de las deliberaciones se produjeron ofertas por parte de la Sección Económica, ofertas que no fueron consideradas aceptables por la Sección Social, que a su vez formuló contrapropuestas sin éxito; pudiendo quedar resumidas ambas posturas, tal como se presentaban al final de las deliberaciones en que en cuanto a retribuciones la representación social solicitaba un 35 por 100 de aumento y la Sec-

ción Económica ofrecía cantidades que venían a suponer un 15 por ciento.

Considerando: Que la norma de obligado cumplimiento debe contraerse únicamente a proveer, hasta tanto se celebre Convenio a la expiración de su período de vigencia, sobre el aspecto más importante y urgente de los puntos tratados, que es el de la retribución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, así como el refrendo de las Direcciones Generales de Trabajo y Previsión,

Acuerdo: Dictar las siguientes normas de obligado cumplimiento para las actividades de confección de prendas de peletería.

Primera: La tabla de retribuciones fijada en su día por la norma de obligado cumplimiento en vigor, de fecha 21 de octubre de 1965, se sustituirá por la tabla de retribuciones que se señala con anexo número 1 a las presentes normas.

Segunda.—Los efectos económicos de las presentes normas de obligado cumplimiento se retrotraerán a la fecha de 1.º de marzo pasado.

Tercera.—El período de vigencia de esta norma abarcará hasta el 29 de febrero de 1968, prorrogándose tácitamente de año en año si no fuera denunciada con antelación de un mes al final del período señalado o de cada una de sus reconducciones si a ello hubiere lugar, debiendo iniciarse deliberaciones conducentes o nuevo Convenio si hay denuncia.

Comuníquese a las partes afectadas, dese traslado de la resolución a la Organización Sindical e Inspección de Trabajo y dispóngase su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Burgos, a tres de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

TABLA DE RETRIBUCIONES

Personal masculino

Patronista de peletería: Salario base, 4.080 pesetas; 25 por 100 plus asistencia y actividad, 2.903 pesetas; total a percibir, 6.983 pesetas.

Oficial cortador de 1.ª: 3.360, 1.876 y 5.236 pesetas.

Oficial cortador de 2.ª: 96, 47 y 143 pesetas.

Oficial cortador de 3.ª: 90, 46 y 136 pesetas.

Ayudante de cortador: 90, 37 y 127 pesetas.

Personal femenino

Sección costura a máquina:

Oficiala de 1.ª: 96, 12 y 108 pesetas.

Oficiala de 2.ª: 96, 6 y 102 pesetas.

Ayudanta mayor de 18 años: 90, 7 y 97 pesetas.

Sección forrado:

Oficiala de 1.ª: 96, 12 y 108 pesetas.

Oficiala de 2.ª: 96, 6 y 102 pesetas.

Ayudanta mayor de 18 años: 90, 7 y 97 pesetas.

Peón femenino: 84, 13 y 97 pesetas.

Peón masculino: 84, 29 y 113 pesetas.

Aprendices masculinos y femeninos

Aprendiz de 1.º año: 35, 2 y 37.

Aprendiz de 2.º año: 35, 11 y 46

Aprendiz de 3.º año: 56, 16 y 72

Aprendiz de 4.º año, 56, 23 y 79

Personal subalterno

Mozo de almacén: 84, 22 y 106.

Personal administrativo y mercantil

Jefe de Sección: Base, 4.680; plus de asistencia, 602.

Jefe de Negociado: 4.680 y 180.

Oficial administrativo 1.ª: 3.360 y 736.

Oficial administrativo 2.ª: 3.150 y 630.

Auxiliar: 2.520 y 720.

Aspirante de 14 a 15 años: 35, 11 y 46

Aspirante de 15 a 16 años: 58, 14 y 72.

Aspirante de 16 a 18 años: 64, 13 y 77.

Viajantes: 3.360 y 1.140.

Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del reglamento de 4 de Agosto de 1952, en relación con el artículo 790, 2.º, de la vigente Ley de régimen Local, las Cuentas de Presupuesto y de Administración del Patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1966, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fresnillo de las Dueñas, 6 de junio de 1967.—El Alcalde, M. Antonio Ovejero.

Ayuntamiento de Santibáñez del Val

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario número uno, formado para atender al pago de obras de reparación del Ayuntamiento y Escuela de niños, conforme al artículo 694 de la Ley de Régimen Local, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentar y formular respecto del mismo, las declaraciones y observaciones que se estimen convenientes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de indicada Ley de Régimen Local.

Santibáñez del Val, 16 de junio de 1967.—El Alcalde, Juan Martín.

Ayuntamiento de Orbaneja del Castillo

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas

Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referida al ejercicio de 1966, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Orbaneja del Castillo, 15 de junio de 1967.—El Alcalde, Eladio Rodríguez.

Ayuntamiento de Buniel

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superavit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría Municipal, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Buniel 16 de junio de 1967.—El Alcalde, Pedro Saldaña.

Anuncios Particulares

Juntas vecinales de Almenares y San Cristóbal

A los veintiún días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la casa concejo de la entidad menor de San Cristóbal, la apertura de pliegos presentados para tomar parte en el concurso para el arrendamiento

de una finca rústica al sitio de "La Llana", con arreglo a los siguientes datos:

Extensión de la finca: Aproximadamente sesenta hectáreas.

Plazo de arrendamiento: Seis años, contados 1.º septiembre 1967 a 30 septiembre de 1973.

Tipo de licitación: Precio mínimo, ciento noventa mil pesetas.

Las propuestas se extenderán con arreglo al modelo que al final se inserta reintegradas conforme a la legislación del timbre vigente y suscritas por el licitador o su representante con poder bastante. A las mismas se acompañará declaración de no estar comprendido en los casos previstos en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, y resguardo de depósito de la garantía provisional.

El plazo de admisión de proposiciones expira el día anterior al señalado para el concurso y hora de las doce, y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria de diez a doce de la mañana.

El pliego de condiciones, debidamente aprobado, se halla de manifiesto en la Secretaría del citado Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don, de . . años, de estado, profesión, vecino de, con documento nacional de identidad número, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, ofrece un precio de pesetas (en letra), por el arrendamiento de la finca rústica "La Llana", comprometiéndose al cumplimiento de las demás condiciones si le fuere adjudicado el concurso.

Fecha y firma.

San Cristóbal, 3 de junio de 1967.
El Presidente, Avelino Ruiz.